

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, tres (3) de octubre del año dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2015.00157.00

DEMANDANTE: Rosa María Álvarez De Arroyo

DEMANDADO: Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fomag.

Vista la anterior nota secretarial referida a que se ha efectuado la liquidación de costas por Secretaría, el despacho una vez revisada la misma concluye que los valores utilizados y el resultado obtenido se ajusta a derecho. En consecuencia se procederá a su aprobación, de conformidad a lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

De otra parte, el apoderado sustituto de la demandante solicita copias autenticadas de la sentencia proferida dentro del asunto, con constancia de notificación, ejecutoria que preste mérito ejecutivo. Para ello, acompañó volante de consignación por valor \$6.000 a la cuenta de arancel judicial. Petición que el despacho encuentra procedente por lo que se accederá a misma pero en los términos establecidos en el artículo 114 del C. G del P.

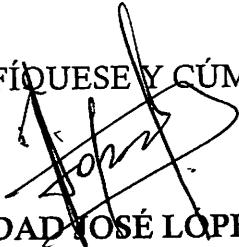
Por lo anterior, se

RESUELVE:

- 1.- Aprobar la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Juzgado, por valor de \$102.250.00, por encontrarse ajustada a derecho.

2.- Por Secretaría, expídase copia autenticada de la sentencia de fecha 23 de junio de 2016 proferida dentro del proceso de la referencia, con constancia de ejecutoria en los términos establecidos en el artículo 114 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TRINIDAD JOSÉ LOPEZ PEÑA
Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° De Hoy 04-October-2016 A LAS 8:00 A.m.</p> <p>ANGELICA GUZMÁN BADEL Secretaria</p>
--